

DECRETO DEL SR. CONCEJAL DELEGADO EN MATERIA DE PROYECTOS URBANOS, INFRAESTRUCTURAS, OBRAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, DON JUAN RAMÓN LAZCANO DE LA CONCHA, A LA FECHA DE FIRMA.

Visto el expediente relativo a Proyecto de **“Rehabilitación del Cementerio de San Rafael y San Roque”** y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – Por Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2017, se resuelve:

*“Primero. - Aprobar el **Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y el Cabildo Insular de Tenerife** para la financiación y ejecución de la intervención denominada **“RESTAURACION DEL CEMENTERIO SAN RAFAEL Y SAN ROQUE”** prevista en la línea de actuación 4.8.1 del Plan de Patrimonio Histórico, incluido en el marco estratégico de desarrollo insular (MEDI) (...)*

Segundo. - Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la formalización del Convenio citado, una vez sea aprobado (...)”

EL 26 de diciembre de 2017 se suscribe dicho Convenio por el Excmo. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife y el Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

SEGUNDO. - Por el Servicio Técnico de proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras, con fecha 8 de mayo de 2019, se emite informe de supervisión del tenor literal el siguiente:

*“De conformidad con la prestación de servicios para la redacción del proyecto **“Rehabilitación del Cementerio de San Rafael y San Roque”** se adjunta el Proyecto Técnico modificado de abril de 2019, que contempla, al objeto de dar cumplimiento al requerimiento del informe de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 19 de noviembre de 2018 lo siguiente:*

- *La demolición de la edificación de los años 80, que contenía unos aseos en muy mal estado y que no eran accesibles.*
- *Ejecutar nuevos aseos en uno de los cuartos (derecha) que se rehabilita detrás del portón católico*
- *Habilitar el otro cuarto trasero al portón católico (izquierda) como la zona de información.*

Una vez recabado el informe en conformidad del Servicio de Licencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 17 de abril de 2019, se remite para su tramitación, que cumple con las siguientes características:

- *Denominación de la obra de construcción:*
“Rehabilitación del Cementerio de San Rafael y San Roque”
- *El alcance de la supervisión del proyecto viene establecido en el art.235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, limitándose a una función de comprobación de*

Código Seguro De Verificación	RkhUov0hBYdM//Nk9vk/bg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Lazcano de la Concha	Firmado	19/09/2019 19:34:42
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/RkhUov0hBYdM//Nk9vk/bg==		



legalidad técnica formal, habida cuenta de que el proyectista es garante de la calidad técnica de su trabajo.

A los efectos reglamentariamente previstos, se comprueban los siguientes extremos:

a. El proyecto incorpora el contenido establecido en el Art 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En la memoria del proyecto se incorporan las disposiciones legales y reglamentarias, así como la normativa técnica que resulta en aplicación, sin entrar en su contenido.

b. Presupuesto de licitación:

Presupuesto de Ejecución Material	464.277,27€
Gastos Generales (13%)	60.356,05€
Beneficio Industrial (6%)	27.856,64€
Total Ejecución por Contrata	552.489,96€
IGIC (6,5%)	35.911,85€
Total Presupuesto Base de Licitación	588.401,81€

c. La Dirección de obras y Coordinación de Seguridad y Salud debe de ser objeto de contratación externa.

d. Duración de la obra:
12 meses

e. Clasificación exigible al contratista.

Grupo	Subgrupo	Categoría
C	4	1
I	9	1

f. A simple vista y sin perjuicio de la responsabilidad técnica del proyectista, se considera adecuado la justificación de precios establecida para la ejecución del contrato

g. Atendiendo al artículo 103 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos el Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, no es de aplicación la revisión de precios.

- Atendiendo a lo establecido en el Art. 235 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según consta en el apartado 15 de la Memoria, , en el proyecto se ha tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación.
- El proyecto contiene Estudio Básico de Seguridad y Salud según el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre
- El proyecto contiene Estudio de Gestión de Residuos según RD 105/2008, de 1 de febrero
- No es necesario someter el proyecto a evaluación ambiental ordinaria ni simplificada
- El proyecto da cumplimiento a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ajustándose a sus determinaciones, específicamente en sus artículos 125 al 128
- El proyecto conforme el artículo 125 y 127.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas cuenta con la Declaración obra completa (anexo nº07 de la memoria) Por parte de este Servicio Técnico se indica que las obras proyectadas no son susceptibles de división en lotes.
- El proyecto contiene justificación de cumplimiento de Accesibilidad, según la Orden VIV/565/2010, de 1 de febrero por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación de la Comunidad Autónoma de Canarias (Punto 06 de la memoria)
- Informes o autorizaciones externas:

Código Seguro De Verificación	RkhUov0hBYdM//Nk9vk/bg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Lazcano de la Concha	Firmado	19/09/2019 19:34:42
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/RkhUov0hBYdM//Nk9vk/bg==		



- El proyecto cuenta con informe en conformidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo
- Al estar declarado BIC, se ha solicitado informe al Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular de la Comision de Patrimonio Insular. En reunión celebrada el 23 de abril de 2019 se nos comunica la conformidad con las soluciones propuestas en el modificado.

Lo que se remite a los efectos de su aprobación y contratación.

TERCERO. - Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria el día 13 de mayo de 2019, se acuerda entre otros asuntos, el siguiente:

“PRIMERO.- Aprobar el proyecto técnico denominado “Rehabilitación del Cementerio de San Rafael y San Roque” en el marco del Convenio de Colaboración suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, redactado por Don Juan Antonio Pinto Díaz y Doña Iris López Armas, integrantes del Estudio Pinto Arquitectura S.L.P, suscrito digitalmente por Juan Antonio Pinto Díaz el 11 de abril de 2019, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS UN EURO Y OCHENTA CENTIMOS (588.401,81€), 6,5% de I.G.I.C. y un plazo de ejecución de 12 meses.”

Teniendo en cuenta lo anterior cabe señalar que consta en el expediente **Informe del Servicio de Licencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo** de fecha 15 de abril de 2019 en el que se determina lo siguiente: “(...) Por tanto, se concluye que la documentación obrante para la rehabilitación integral del cementerio de San Rafael y San Roque resulta **CONFORME** con las normas de ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanísticos aplicables, sin perjuicio del resto de informes, autorizaciones y tramites que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable y la valoración que correspondan a la Sección de Patrimonio del Cabildo Insular en cuanto a que se trata de un inmueble declarado BIC Monumento, y especialmente la nueva demolición propuesta.”

Consta en el expediente **informe de la Unidad Técnica de Patrimonio Histórico** de fecha 22 de junio de 2018 y notificación de fecha 5 de julio de 2018, en el que se concluye lo siguiente:

“Por tanto el Proyecto de Ejecución denominado Rehabilitación del cementerio de San Rafael y San Roque redactado por los arquitectos D. Juan Antonio Pinto Díaz y Dña. Iris López de Armas, firmado digitalmente con fecha 20 de febrero de 2018, presentado en esta Corporación por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife el 28 de febrero de 2018 acompañado del correspondiente informe de supervisión del proyecto a la normativa de aplicación, se informa VIABLE condicionado a:

- La aportación del informe municipal sobre su adecuación a la normativa
- Proponer una solución alternativa a la cubrición aquella superficie del cementerio para la cual se contemplaba en proyecto la conservación de características propias de este camposanto.

Lo que se propone trasladar al Ayuntamiento a los efectos de poder realizar el correspondiente análisis y valoración, previo a emitir a preceptiva autorización, si procede.”

En relación con lo anterior consta informe del Servicio Técnico de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras de fecha 9 de mayo de 2019 en el que se establece:

“En relación con el informe del Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico del Área de Juventud, Igualdad y Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de fecha 5 de julio de 2018, en el que se requiere la propuesta de solución alternativa a la cubrición con césped de parte de la superficie del Cementerio, se informa que el proyecto modificado ya contempla la eliminación de la superficie de césped y un nuevo tratamiento a dicha superficie.

Asimismo, y tras lo anterior, consta **Resolución de la Consejera Insular del Área de Juventud, Igualdad y Patrimonio Histórico** de fecha 21 de junio de 2019 en la que se resuelve lo siguiente:

Código Seguro De Verificación	RkhUov0hBYdM//Nk9vk/bg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Lazcano de la Concha	Firmado	19/09/2019 19:34:42
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/RkhUov0hBYdM//Nk9vk/bg==		



“Primero.- Autorizar, en materia de patrimonio histórico y sin perjuicio del resto de normativa sectorial y urbanística aplicable, el Proyecto de Ejecución “Actualización y modificación puntual Restauración del Cementerio de San Rafael y San Roque” firmado electrónicamente con fecha 11 de abril de 2019 por el arquitecto D. Juan Antonio Pinto Díaz, condicionado a que el pavimento de aseos y oficinas de dirección e información deberá resolverse mediante materiales y técnicas que no imiten tipos de pavimento tradicional”

Por otro lado, consta en el expediente **informe del Servicio de Patrimonio** del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de fecha 8 de julio de 2019 que determina lo siguiente:

“Contestando a su solicitud de emisión de informe relativo a la titularidad y disponibilidad de los terrenos incluidos en el Proyecto de Ejecución denominado “Rehabilitación Cementerio de San Rafael y San Roque”, y consultado el Inventario Municipal de Bienes y Derechos constan bajo el número de orden (...) Todas las actuaciones proyectadas se encuentran dentro del ámbito de los bienes señalados.

En cuanto a la disponibilidad, si bien consta la concesión a la mercantil Cementerios de Tenerife S.A, el mismo no se encuentra en uso, estando actualmente cerrado, por lo que se considera que no existen inventariadas cargas sobre los bienes mencionados que impidan las actuaciones solicitadas.”

CUARTO. – La **necesidad** de la presente contratación se encuentra motivada, a tenor de lo dispuesto en el Proyecto de Ejecución de referencia, por lo siguiente:

“(…) El Cementerio de San Rafael y San Roque se encuentra en un estado de degradación, motivado por el desuso y los actos vandálicos que han destruido gran parte de su patrimonio: esculturas, cruces, lápidas, mármoles, inscripciones, rejerías etc. a lo largo de todos estos años en que ha estado cerrado, y en el que sus muros en lugar de proteger, han servido de cobijo y amparo a toda clase de maleantes, que han esquilado y destruido el patrimonio tangible del Cementerio.

El estado general de las edificaciones existentes del Cementerio es lamentable, a pesar de que se han efectuado una serie de actuaciones de restauración, por parte municipal en el cementerio.

Por lo tanto, atendiendo a lo anterior, el objetivo del presente proyecto a los efectos de dar respuesta a la necesidad puesta de manifiesto en el Proyecto, es la recuperación de dicho Bien de Interés Cultural (BIC) mediante su restauración. Rescatarlo de su deterioro e indolencia continuada a lo largo de los años, e incorporarlo al circuito cultural de la ciudad, para disfrute de los ciudadanos, recuperando un siglo de historia esencial en la creación, desarrollo y consolidación de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife.

QUINTO. - Consta en el expediente **Acta de replanteo** de fecha 9 de septiembre de 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Conforme al artículo 58 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los procedimientos se iniciarán de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia.

II.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y en concordancia con el art 5 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos y condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

En similares términos se expresa el art 34.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las

Código Seguro De Verificación	RkhUov0hBYdM//Nk9vk/bg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Lazcano de la Concha	Firmado	19/09/2019 19:34:42
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/RkhUov0hBYdM//Nk9vk/bg==		



Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en adelante) aplicable directamente a las Entidades Locales.

III.- Por su parte, el artículo 25.1 de la LRBRL determina que: “*El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal*”.

El apartado 2 del mencionado artículo a su vez determina que “*El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación*”

IV.- En virtud de los artículos 2 y 3 de la LCSP, resulta su aplicabilidad a las “entidades que integran la Administración Local”. En cuanto a las disposiciones de desarrollo, continúa vigente el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Publicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y modificado en determinados preceptos por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, en todo aquello que no contravenga lo regulado a través de la LCSP.

V.- Según lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP, la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato.

El artículo 116 de la LCSP establece que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo anteriormente mencionado de y que deberá ser publicado en el perfil del contratante. Al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato, así como el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de la intervención.

VI.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 de la LCSP, se define el contrato de obras aquellos que tienen por objeto la ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I, o la realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.


VII.- Como actuaciones preparatorias del contrato de obras, el artículo 231 de la LCSP establece que la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del proyecto.

En relación con lo anterior y tal y como se ha determinado en los antecedentes de hecho, consta en el expediente **informe de supervisión del Proyecto** evacuado por el Servicio Técnico de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras de fecha 8 de mayo de 2019.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de mayo de 2019 se acuerda, entre otros, la **aprobación del Proyecto** de referencia.

Asimismo, consta en el expediente **Acta de replanteo** de fecha 9 de septiembre de 2019

VIII.- Conforme a lo dispuesto en el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, relativa a las competencias en materia de contratación en las Entidades Locales, la

Código Seguro De Verificación	RkhUov0hBYdM//Nk9vk/bg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Ramón Lazcano de la Concha	Firmado	19/09/2019 19:34:42	
Observaciones		Página	5/6	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/RkhUov0hBYdM//Nk9vk/bg==			

Junta de Gobierno Local ejercerá las competencias como órgano de contratación cualquiera sea el importe del contrato o la duración del mismo.

Sin perjuicio de lo expuesto, en virtud del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, de 13 de julio de 2015, “*se delega la competencia como órgano de contratación, en el ámbito del TRLCSP, en [...] los concejales y órganos directivos centrales [...]*”, quedando incluida la competencia relativa al “*[...] inicio de procedimientos [...]*”.

De conformidad con lo anterior, el órgano competente para iniciar el presente expediente de contratación es el Sr. Concejale delegado en materia de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras, el Ilmo. Sr. Don Juan Ramón Lazcano de la Concha, habiendo sido conferida dicha delegación mediante Decreto de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta de esta Corporación Municipal de fecha 17 de junio de 2019.

A la vista de los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, **RESUELVO:**


PRIMERO. - Iniciar expediente de contratación de las obras comprendidas en el Proyecto denominado “*Rehabilitación del Cementerio de San Rafael y San Roque*”.

SEGUNDO. - Que por el Servicio Administrativo se tramite el expediente administrativo correspondiente.

TERCERO. - Notificar el presente Decreto al Servicio Técnico de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obra.

**EL CONCEJAL DELEGADO EN MATERIA DE PROYECTOS URBANOS,
INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS**

D.JUAN RAMÓN LAZCANO DE LA CONCHA

Código Seguro De Verificación	RkhUov0hBYdM//Nk9vk/bg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Ramón Lazcano de la Concha	Firmado	19/09/2019 19:34:42	
Observaciones		Página	6/6	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/RkhUov0hBYdM//Nk9vk/bg==			